



## CONSTITUCIÓN COMUNIDAD DE REGANTES POR CONVENIO DE RIEGOS.

(Artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico)

### I. REQUISITOS

Cuando la modalidad o circunstancias y características del aprovechamiento lo aconsejen, o cuando el número de partícipes sea reducido (**3 o más propietarios y menor de 20**). El Convenio deberá ser **firmado obligatoriamente** por todos los partícipes.

### II. PROCEDIMIENTO

Deben celebrar Junta General (no se requiere publicar la convocatoria en BOE/portal internet CHE) para aprobar la constitución de la Comunidad de Regantes y del Convenio de Riegos por el que pretende regirse, con el siguiente orden del día:

- 1) Aprobar la constitución de la Comunidad de Regantes, con su denominación y domicilio social.
- 2) Aprobar la Relación de partícipes y fincas que integran la Comunidad.
- 3) Aprobar el Convenio de Riegos.
- 4) Aprobar solicitar la concesión de aguas o su modificación.
- 5) Aprobar la elección de sus cargos comunitarios o de su Comisión redactora.

El Convenio deberá contener como mínimo lo que señala el artículo 203.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (se adjunta Modelo orientativo).

### III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Deberá presentarse de forma electrónica, a través de su Entrada por el Registro Electrónico Común ( <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> ), con la siguiente documentación:

- 1) **Solicitud** firmada por el Presidente de la Comunidad de Regantes o de la Comisión Redactora, dirigida al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.  
En caso de que la Comunidad no disponga de certificado electrónico de persona jurídica, deberá su Presidente **apoderar a la persona física** que represente a la Comunidad a efectos de solicitar y/o recibir notificaciones electrónicas durante la tramitación del expediente administrativo, advirtiendo a la Comunidad de su obligación de tener que aportar su propio **certificado electrónico** aún después de la resolución del procedimiento.
- 2) Acta de aprobación del Convenio de Riegos, **firmada por TODOS los propietarios**.
- 3) **Un ejemplar del Convenio de Riegos o de Usuarios, firmado por TODOS los partícipes**.
- 4) **Plano parcelario** que delimita la zona regable de la Comunidad, señalando los puntos de las tomas de agua y conducciones e infraestructuras principales, así como las fincas objeto del derecho al uso del agua, que deberán coincidir con las de la Relación de partícipes incluida en el Convenio, además de **distinguirse claramente su numeración parcelaria**.

- 5) Necesitarán justificar **previamente** el **derecho de aguas** que le asiste, aportando el correspondiente título legal que lo acredite (ejemplar de la Resolución de la CHE por la que se otorgue la correspondiente concesión de aguas).  
En caso de carecer de título, deberá adjuntarse copia de la **solicitud ante la CHE de la necesaria concesión de aguas**, recordando la obligación de tener que presentar en su momento ejemplar de la resolución de la concesión de aguas otorgada, instante a partir del cual podrá ser aprobada la constitución de la Comunidad y aprobado su Convenio de Riegos.
- 6) **Inventario de bienes** de la Comunidad de Regantes, en su caso.
- 7) **Dirección** de la sede o domicilio social de la misma, así como el **número de teléfono** de contacto de la esa Entidad y dirección de **correo electrónico**.
- 8) **Número o Código de identificación fiscal** de la Comunidad de Regantes.
- 9) **Nombre** de las personas que ostenten los cargos de **Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión Redactora o de la Comunidad**, si ya los tuvieran, con su respectivo **NIF**.
- 10) Cualquier otro documento que esa Comunidad entienda, como puede ser una Escritura de Propiedad, asuntos relacionados con pozos, etc... (opcional).
- 11) **Indicación de un correo electrónico** *“al que enviar los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones que la Confederación Hidrográfica del Ebro remita por medios electrónicos a esa Comunidad de Regantes”*, señalando en su escrito expresamente esta finalidad. Al respecto, debo aclararle que cuando se de esa situación, esta Confederación le enviará a la dirección de correo electrónico por Vds. aportada un correo electrónico que incluirá un enlace para que al pincharlo pueda descargarse cualquier notificación electrónica que se le envíe desde este Organismo, advirtiéndole al mismo tiempo que el correo electrónico que se le enviará no es la notificación, sino que la notificación es lo que se descarga desde el enlace.
- 12) **Con posterioridad**, y tras ser declarada válidamente constituida la Comunidad de Regantes por este Organismo, **comunicar** en cualquier momento la acreditación de haber obtenido la Comunidad de Regantes el **certificado electrónico de persona jurídica**, que deberá solicitarse a la Fábrica Nacional de la Moneda y del Timbre, y para lo cual se necesitará previamente un certificado emitido previamente por esta Confederación.